

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 26
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		193.051.677
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		187.263.430
	02	Del Gobierno Central		187.263.430
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.834.937
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		64.298.315
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		59.722.647
	010	Subsecretaría de Salud Pública		407.531
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.430
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.584.573
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.280.508
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.717.471
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.830
	99	Otros		561.207
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		888.663
	10	Ingresos por Percibir		888.663
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		193.051.677
21		GASTOS EN PERSONAL	02	86.152.372
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	49.615.330
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.876.882
	01	Al Sector Privado		8.336
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.336
	03	A Otras Entidades Públicas		56.868.546
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.868.546
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		382.002
	04	Mobiliario y Otros		382.002
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 69
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.752

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 26
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		21.345
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		226
		- N° de horas semanales		6.328
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 959.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		2.506.725
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		4.760.754
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.482
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		399
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		442.688
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		137.210
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N°18.834		
		- N° de personas		824
		- Miles de \$		4.363.156
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 ó 15.076		
		- N° de contratos		160
		- Miles de \$		1.533.515
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		7
		- Miles de \$		63.964
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		124
		- Miles de \$		109.317
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
 SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 26
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

2.860.155

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

286.776